



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de julio de 2022

Verbal No. 2022-00097

Subsanada en tiempo y reunidas las exigencias legales el Juzgado ADMITE la demanda VERBAL (RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL) presentada por **JORGE HERNÁN VILLADA JARAMILLO, JUAN FERNANDO VILLADA OSORIO y DIEGO MAURICIO URIBE ALVARADO** en contra de **LA PREVISORA S.A. y EDGAR LEANDRO AVENDAÑO JIMÉNEZ.**

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo ordenado en La Ley 2213 de 2022.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 369 de la Ley Procesal Civil vigente.

Reconocer personería adjetiva al doctor GABRIEL FERNANDO PELÁEZ ARIAS, como apoderado judicial de la parte actora, conforme las facultades y en los términos del mandato allegado.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 072, del 13 de julio de 2022.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria